

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONVENIO - En la ciudad de Montevideo a los diez días del mes de noviembre del año 2004, por una Parte **la UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**, en adelante URSEC, representada por su Presidente, Dr. Fernando Pérez Tabó y, por otra Parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el Ministro Dr. Daniel Borrelli Uberti convienen celebrar el presente Convenio de cooperación técnica:

CAPITULO I - DEFINICIONES:

A los efectos del presente convenio, se establecen las siguientes definiciones:

- 1.1.1 **CONVENIO:** es el presente convenio.
- 1.1.2 **MINISTERIO:** Ministerio del Interior.
- 1.1.3 **URSEC:** Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

CAPITULO II-OBJETO

- 2.1 Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de los proyectos, así como las obligaciones de cada parte.
- 2.2 La cooperación técnica entre ambas partes comprenderá actividades correspondientes a las siguientes temáticas:
 - 2.2.1 Intercambio de información técnica y administrativa;
 - 2.2.2 Organización de cursos de formación y capacitación;

MINISTERIO DEL INTERIOR

2.2.3 Actualización regulatoria y técnica de la normativa aplicable a la prestación de servicios de seguridad, vigilancia y afines que involucren la utilización de tecnologías de las comunicaciones;

2.2.4 Apoyo en recursos humanos para el desarrollo de labores conjuntas en áreas de competencia de ambas instituciones.

CAPITULO III - MECANISMOS

3.1 La instrumentación del presente CONVENIO, se efectivizará a través de la suscripción de Convenios Complementarios.

CAPÍTULO IV - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

4.1 Las partes establecen como domicilios a los efectos de este CONVENIO los siguientes:

- la *URSEC en Uruguay Nro.988 de la ciudad de Montevideo*
- el MINISTERIO en la calle Mercedes Nro.993 de la ciudad de Montevideo.

4.2 Convienen asimismo como medio válido de notificación cualquier medio auténtico enviado a los domicilios señalados supra.

CAPULO V - VIGENCIA

5.1 Este CONVENIO entrará en vigencia a partir de su firma.

5.2 La vigencia del presente CONVENIO se fija en el plazo de un año a partir de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales. En cualquier

MINISTERIO DEL INTERIOR

momento las partes podrán rescindir el mismo sin expresión de causa, a través del envío de comunicación escrita.

Para constancia, se otorga y firma en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y lecha al principio indicados.

Dr. Daniel Borrelli Uberti

Ministro del Interior

Dr. Femando Pérez Tabó

Presidente URSEC